

C. Miguel Becerra Contreras Síndico Municipal

Mtro. Ramiro Iván Campos Orlega

Director Jurídico

Ing. Salvador Meda Pelayo Jefe de Patrimonio Municipal

ncia.municipal@puertovallarta.gob**Presentes**

www.puertovallarta.gob.mx

El suscrito, C. Mtro. Víctor Nanuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de I verto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución l'olítica de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Ley del Procedimiento Administrativo de Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Públ ca Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Goo erno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito net ficar a Usted, que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Julio de 2018 dos mil dieciocho, se dio cuenta con la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Presidente Municipal Interino, C. Rodolfo Domínguez Monroy, que tiene por objeto que el H. Ayuntamiento Constitucional de Fuerto Vallarta, Jalisco, autorice la celebración y suscripción de un convenio de cesión de derecho entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Juan Becerra Robles, respecto de ura fracción de terreno perteneciente a la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, ubicada en la Avenida México en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de la afectación que hicie a este Ayuntamiento con motivo de la construcción de la Avenida México, en el tramo Agao to Medina Olvera; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

Secretaría General. Pleno 0608/2018 Punto 5.15 Notificación

Ordinaria

Julio de 2018.

de

Ayuntamiento de fecha 31 de

del

Sesión

H.

A CUERDO Nº 0586/2018

El Honorable Ayuntamiento Cons itucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracciones II y XVII, de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los diversos 39 y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, Aprueba por Mayoría Calificada de votos, por 15 quince votos a favor, 0 cero en contra, y 1 una abstención, la celebración y suscripción de un convenio de cesión de derechos entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Jan Becerra Robles, respecto de una fracción de terreno perteneciente a la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, ubicada en la Avenida México en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de la afectación que hiciera este Ayuntamiento con motivo de la construcción de la Avenida México, en el tramo Agapito Medina Olvera. Lo anterior, en los siguientes términos:

C.C. INTEGRANTES DEL HONORABIE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VAL ARTA, JALISCO PRESENTES

El que suscribe, de confo midad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Admin stración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como fina illad que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración y suscripción de un Convenio de Cesión de Derechos entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y





el Ciudadano Juan Becerra Robles en su carácter de Representante Legal del C. Manuel Becerra Rios, respecto de una fracción de terreno perteneciente a la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido Ixtapa, ubicada en la Avenida México número 135, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en virtud de la afectación que hiciera este Ayuntain ento con motivo de la construcción de Avenida México, en el tramo Agapito Medina Olvera.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permi c hacer referencia de los siguientes:

01 (322) 2232 500

(\$73)

(I) www.puertovallarta.gob.mx

ANTECEDENTES

Que en virtud de la urgente necesidad de dotar de nuevas vialidades al Municipio que permitieran acortar tiempos y distancias, se vio la necesidad de construir la Prolongación de la Avenida México. Por ende, con fecha 09 nueve de Noviembre de 2005 dos mil cinco, los idencia municipal@puertovallarta got frepresentantes del Ayuntamiento 😝 funciones, celebraron con el C. Manuel Becerra Ríos en su carácter de titular de los derechos e dales, un convenio de cesión de derechos de una fracción de terreno de la parcela número 647 🔀 P4/4 del Ejido de Ixtapa, que resultó afectada con motivo de la continuación de la Avenida México.

> Que a pesar de la formalización de la cesión de derechos, dicho convenio no surtió los efectos entre las partes, en virtud de no haber sido ratificado mediante el respectivo acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

> Sin embargo, a la fecha el total del terreno cedido materialmente a favor del Ayuntamiento y que es utilizado como parte de la vialidad antes citada, es por la cantidad de 932.916 metros cuadrados, siendo hecesaria la autorización de un convenio a efecto de materializar jurídicamente la entrega al Ayunta n ento de dicha superficie.

Una vez expuestos los a 1 ecedentes que predominan en el presente asunto, a continuación me permito hacer refa encia de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el cedente, acredit a la legitima propiedad de la parcela identificada como 647 Z2 P4/4, con el título de propiedad nimero 000001001360 misma que cuenta con una superficie aproximada de 1-03-95.040 una l'ectárea, tres áreas, noventa y cinco punto cero cuarenta centiáreas.

Que a través del acuerdo de voluntades el cedente manifiesta su voluntad para formalizar material y jurídicamente la entrega a favor del Ayuntamiento de una fracción de terreno con una superficie de 932.916 me ros cuadrados, de la parcela identificada como 647 Z2 P4/4, la cual es utilizada como parte de la Avenida México.

Que dicha superficie materia de la afectación que hiciera este Ayuntamiento con motivo de la ampliación de la Avenida México, será tomada al cedente como futuras áreas de cesión para destino en forma anticipada.

Una vez hechas las consiceraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia del siguiente:

MARCO JURÍDICO

I.- Que la Constitución Federal establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos 💤 personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. IV.- Los municipios administrarán libi el 1ente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribi cones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

II.- Que la Constitución Estatal establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

Artículo 80.- Los municipios a través 🎉 sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación 🗔 desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la

Artículo 88.- Los municipios administ a án libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las cont il uciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

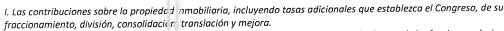












Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estata e: que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congr 25 🤉 del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la presta il n de servicios públicos a su cargo. El patrimonio municipal se compondrá <u>o los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado</u>, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

III.- Que en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 establece lo siguiente:

Artículo 37. Son obligaciones de los A juntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bien es materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del domir in público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

Artículo 82. El patrimonio municipa s : integra por:

I. Los bienes de dominio público de Il lunicipio;

II. Los bienes de dominio privado c el Municipio;

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que

IV. Las cuentas en administración, car las limitaciones establecidas en la ley.

Artículo 84. Los bienes integrantes de patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. Son bienes del dominio público:
- a) Los de uso común:
- 1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;
- 2. Las plazas, calles, avenidas, pase 😮 parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y
- 3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren de ntro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;
- b) Los destinados por el Municipio c un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;
- c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;
- d) Los bienes muebles de propiedad r unicipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las of cinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos rabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivo 🗇 tográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y
- e) Los monumentos históricos y artist cos de propiedad municipal;
- f) Las pinturas murales, las escultur 15 y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;
- g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y h) Los demás bienes que se equipar er a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

- a) Las tierras y aguas en toda la ext 🛪 sión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;
- b) Los bienes que por acuerdo del A n ntamiento sean desincorporados del dominio público;
- c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;
- d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y e) Los bienes muebles o inmuebles au por cualquier título jurídico se adquieran.

Artículo 86. Cuando un bien inmue. le del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incaración correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de c v Ilgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

IV.- Que en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

Artículo 41. Se consideran acuerí o edilicios, para los efectos de este Reglamento: XII. Los demás actos y resolucion s del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.

V.- De las facultades y atribuciones que tiene la autoridad administrativa en su actuar:

I.- Que en la Ley del Procudimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala lo siguiente:

Artículo 4. Los actos, procedin entos administrativos y toda actividad administrativa estatal y municipal, se sujetarán a los siguientes i rincipios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales de Derecho Administrativo:

Principio de legalidad Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Artículo 5. Es autoridad administ a iva, en los términos del artículo primero, aquélla que dicte ordene, ejecute o trate de

Artículo 6. Las autoridades admir is trativas, únicamente pueden ejercer las facultades y atribuciones que les son conferidas por las leyes y reglamere os vigentes.





Calle Independencia#123, Col. Centro C.P.48300

> % 01 (322) 2232 500

නි esidencia municipal@puertovallarta.gob.mx

(1)

www.puertovallarta.gob.mx

Artículo 8. El acto administrativo, e : la declaración unilateral de la voluntad dictada por las autoridades administrativas, en ejercicio de su protestad pública, que crea, declara, reconoce, modifica, transmite o extingue, derechos u obligaciones de los acministrados o entes públicos.

Artículo 9. Los actos administrati c: se clasifican, para el objeto de este ordenamiento, en definitivos, procedimentales o ejecutivos:

- **I. Los definitivos**, son aquellos ac c administrativos que son un fin en sí mismo o que son el resultado de un procedimiento ordinario, por lo q i ϵ éstos pueden ser:
- a) Declarativos: aquéllos que sólor econocen sin modificar una situación jurídica del administrado, pero resultan necesarios para la realización de al jún trámite o acto administrativo; tales como: certificaciones, dictámenes técnicos, actos registrales, expedición de car stancias, contestación de peticiones que no implican ningún otro acto administrativo o análogos;
- b) Regulativos: aquellos por virtu de la los cuales la autoridad administrativa permite a un administrado determinado el ejercicio de alguna actividad que se encuentra regulada por la ley o reglamento; tales como: permisos, licencias, autorizaciones o análogos; y
- c) Constitutivos: aquellos por virt v de los cuales, se otorgan derechos o imponen obligaciones entre la autoridad administrativa y el administrado, to les como: concesiones, adjudicaciones y licitaciones;

Artículo 12. Son elementos de va ja ez del acto administrativo:

- I.- Que sea realizado por autorido a competente en ejercicio de su potestad pública;
- II.- Que sea efectuado sin que me di error, dolo, violencia o vicio del consentimiento;
- III.- Que tenga por objeto un acto li ito y de posible realización material y jurídica, sobre una situación jurídica concreta;
- IV.- Que no contravenga el interé ; reneral.

En virtud de lo anteriorra ente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- El Honorable Ayuntari ento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción en los términos que se señala en el cuerpo de la presente iniciativa, el Convenio de Cesión de Derechos entre el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y el Ciudadano Juan Becerra Robles en su carácter de A puderado Legal del Ciudadano Manuel Becerra Ríos, dejando sin efectos cualquier otro acto e instrum ento legal que se hubiera celebrado con anterioridad.

Autorizando para que en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, lo celebren y suscriban los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General de Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En virtud del numeral anterior, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a o establecido por el artículo 86 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, aprueba desde este momento se emita la Declaratoria de Incorporación de b e nes inmuebles de dominio privado a bienes de dominio público la superficie de 932.916 metros cua dirados, de la parcela identificada como 647 Z2 P4/4, establecida en el título de propiedad número 20001001360 y forme parte del patrimonio municipal una vez que se escriture a favor del Ayunta y iento.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal para que en coordinación con la Dirección Jurídica, realice los trámites necesarios para levar a cabo el correspondiente registro de la Declaratoria de Incorporación del inmueble mencicinado en el numeral inmediato anterior, ante la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Jefatura de Patrimonio Municipal para que en su momento, añada en el padrón de bienes inmuebles, el predio que hace referencia el numeral segundo de este apartado.

QUINTO.- Se instruye a la Secretarí: General a efecto de que publique en la gaceta municipal de Puerto Vallarta, el presente acuerdo edilicio que contiene la Declaratoria de Incorporación del inmueble mencionado en el numeral segundo de éste apartado, cuando se reúnan los requisitos ahí plasmados.

SEXTO.- Se instruye al Síndico Municipal, para que lleve a cabo la tramitación de la subdivisión de la parcela 647 Z2 P4/4 del Ejido de Ixtapa.





ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA ALISCO, A 27 DE JULIO DE 2017. "2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA ELEVACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA', (Rúbrica) C. RODOLFO DOMÍNGUEZ MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VA LLARTA, JALISCO. Notifiquese.-

ntenario de la Creación del Municipa.

X Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadaiaja...

Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Julio de 2018

El C. Secretario del Ayuntamiento "2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

M tro. Víctor Manuel Bernal Vargas

MIERTO VALLARY

Calle Independencia#123, Col. Centro C.P.48300

01 (322) 2232 500

(52) idencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

> www.puertovallarta.gob.mx

C.c.p.- Archivo

